

<b>Recurso de revisión:</b>	<b>01941/INFOEM/IP/RR/2014</b>
<b>Recurrente:</b>	<b>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>
<b>Sujeto obligado:</b>	<b>Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México</b>
<b>Comisionada ponente:</b>	<b>Josefina Román Vergara</b>

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01941/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en contra de la respuesta del **Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

## **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Con fecha veinte de octubre de dos mil catorce, el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante el **Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00016/IGECEM/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

*“Mapa o plano que incluya los números de manzana utilizados en cada predio para la asignación de su clave catastral, de la Colonia Independencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.” (Sic)*

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

*"En respuesta a su solicitud le comento que en el Instituto solo se dispone de la siguiente información:*

*CARTOGRAFÍA URBANA POR COLONIA EN ESCALA 1: 5000 DEL AÑO 2013. CADA HOJA DE ESA INFORMACIÓN TIENE UN COSTO DE \$60.00 IMPRESA EN BOND A COLOR. \$30.00 COPIA EN BOND MONOCROMÁTICA Y 100.00 EL ARCHIVO EN FORMATO PDF.*

*Puede usted consultarla o solicitarla en la Delegación Naucalpan del IGECEM que se encuentra en la siguiente dirección: Av. Mexicas No. 63 Colonia Santa Cruz Acatlán C.P:53130 Naucalpan de Juárez, Méx. Centro de Servicios Administrativos." (Sic)*

**TERCERO.** En fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

<b>Recurso de revisión:</b>	01941/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto obligado:</b>	<b>Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México</b>
<b>Comisionada ponente:</b>	<b>Josefina Román Vergara</b>

Es importante precisar que en expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: *“La respuesta del sujeto obligado.”*. (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

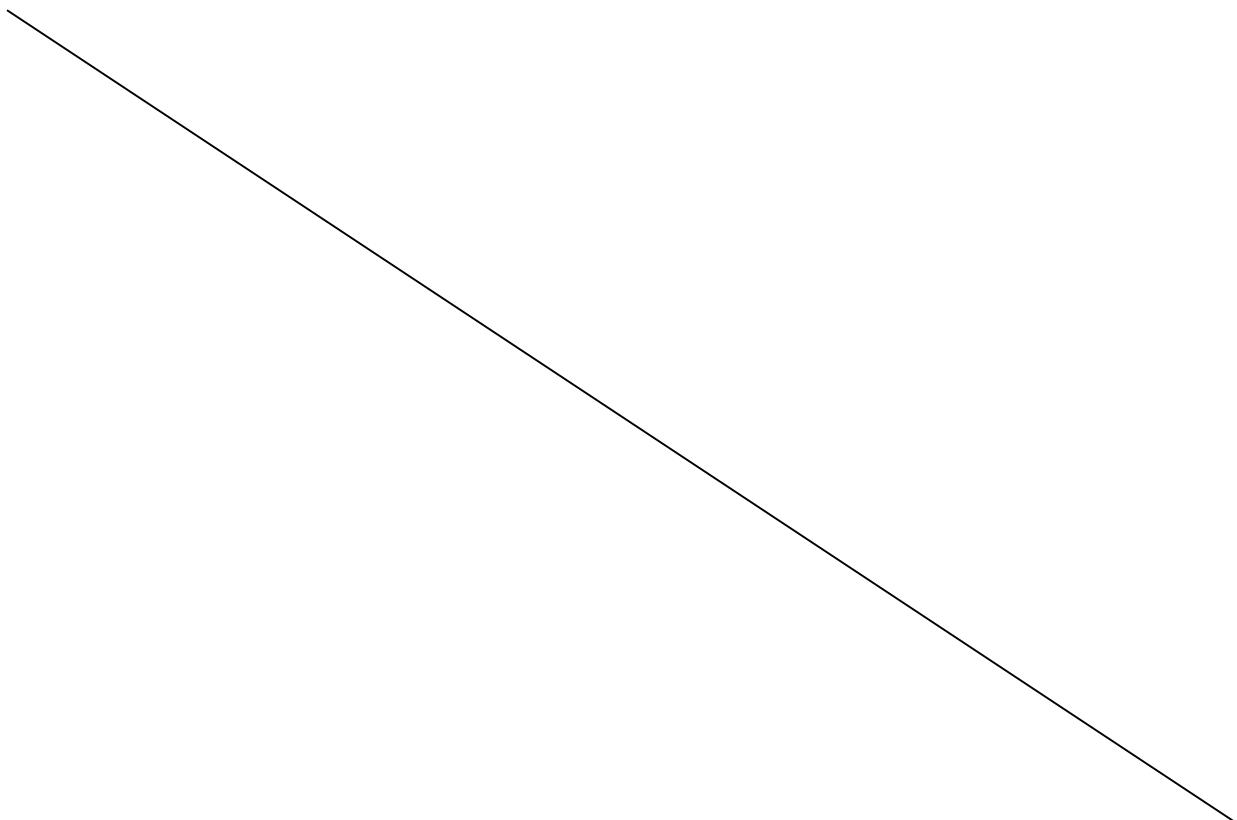
Ahora bien, el ahora recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

*“Se impugna la respuesta del sujeto obligado en virtud de que es carente de los requisitos esenciales de fundamentación y motivación consagrados por el artículo 16° de la Constitución General de la República. No se señalan los fundamentos legales para el cobro de \$60, \$30, o \$100, por lo que el cobro de tales cantidades es violatorio al artículo 31 fracción IV de la norma fundamental. Cabe mencionar que el sujeto obligado confiesa tener en su poder la información solicitada, al mencionar que cuenta con la “CARTOGRAFÍA URBANA POR COLONIA EN ESCALA 1: 5000”, y que además. que cuenta con tal información digitalizada en formato PDF, por lo que si requerí la información para ser entregada a través del SAIMEX, entonces era susceptible de ser entregada por tal vía, y en todo caso, si por el tamaño de archivo fuera técnicamente imposible la entrega por tal medio, entonces debio haberse puesto a disposición la información en CD, mediante el pago de \$22.58, tal y como lo dispone la fracción IV del artículo 148 del Código Financiero del Estado de México, pero de ninguna forma de \$100, por lo que la respuesta impugnada me agravia. Por todo lo anterior, al pleno del Instituto solicito*

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

*que revoque la respuesta combatida, y se ordene al sujeto obligado a hacerme entrega de la información solicitada por vía del SAIMEX." (Sic)*

**CUARTO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado en fecha once de noviembre de dos mil catorce rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a su derecho asistiera y conviniera, para lo cual adjuntó el archivo electrónico denominado "RR01941INFOEM2014", mismo que a continuación se inserta:



**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara



Oficio: 203B14000/351/2014  
Recurso de Revisión: 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
Promovente: [REDACTED]  
Asunto: Se contesta recurso de revisión

Toluca, México, 10 de noviembre de 2014.

LIC. JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

LIC. VÍCTOR HUGO HIGUERA ALEGRE, DIRECTOR DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en mi carácter de encargado responsable de la unidad de información del citado Instituto, con fundamento en los artículos 6, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XLI, 77 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 13, 14, 45, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.32, 14.44, 14.45 del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 11 fracción IV, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, comparezco para exponer:

En relación con el recurso de revisión instaurado por el C. [REDACTED], en contra de la repuesta de 31 de octubre de 2014, emitida por esta unidad administrativa, a su solicitud presentada por conducto del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en fecha 20 de octubre de 2014, consiste esencialmente en:

\* (...) no señala los fundamentos legales para el cobro de \$60, \$30 o \$100, por lo que el cobro de tales cantidades es violatorio al artículo 31 fracción IV de la norma fundamental (...) y, en todo caso, si el tamaño del archivo fuera técnicamente imposible la entrega por tal medio, entonces debió haberse puesto a



INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,  
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LEDO PONIENTE NO. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, INT. 303, TEL: (01 722) 214 9367 FAX (01 722) 214 5315

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara



Oficio: 203B14000/351/2014

\* 2 \*

disposición la información en CD, mediante el pago de \$22.58, tal como lo dispone la fracción IV del artículo 148 del Código Financiero del Estado de México (...)\*

Al respecto, en vía de contestación, se manifiesta:

#### REFUTACIÓN DE LA INCONFORMIDAD

El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como se advierte de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; por ende, sus ingresos tienen el carácter de aprovechamientos y productos; lo que implica, que contrario a lo manifestado por el recurrente en ningún momento se transgrede en su perjuicio lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal; amén, de que dicho artículo regula lo referente a las contribuciones.

Es decir, acorde a lo estipulado por el artículo 9 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos, aportaciones de mejoras y cuotas de seguridad social, más no así en aprovechamientos y productos; por lo que, contrario a lo expresado por el recurrente es evidente que no se puede transgredir en su perjuicio lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Ley Suprema, toda vez que dicho artículo sólo regula contribuciones.

En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.38 del Código Administrativo del Estado de México, los ingresos del Instituto, por concepto de venta de bienes y servicios, se sujetan a la tarifa aprobada por el Consejo Directivo de dicho Instituto.

Luego entonces, las tarifas referidas en la respuesta dada a la solicitud del hoy recurrente se apegan a estricto derecho, por la simple razón de que al ser un organismo autónomo a través de sus unidades administrativas correspondientes y mediante los procedimientos

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,  
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara



Oficio: 203B14000/351/2014

\* 3 \*

que fija la ley de la materia, está en posibilidad de determinar las tarifas de sus productos y servicios.

En esta tesis, contrario a las manifestaciones del recurrente, en el sentido de que él dice que se le debe cobrar \$22.58, es inverosímil, toda vez que las tarifas determinadas por los servicios y productos que presta el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se apegan a estricto derecho, tal como se advierte de los artículos 10, 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 14.38 del Código Administrativo del Estado de México.

Aunado a lo anterior, lo que solicitó el recurrente fue un producto prestado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, no así una expedición de información, como lo pretende hacer creer a esa H. Instancia; por ende, debe pagar la tarifa correspondiente a dicho producto o, en su caso, servicio.

En suma, esa H. Juzgadora deberá desestimar por infundadas las manifestaciones esgrimidas por la recurrente a lo largo de su recurso de revisión, ya que no acredita fehacientemente los extremos de su acción.

#### OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Se ofrecen como pruebas por parte de la autoridad, las siguientes:

1. **Instrumental de Actuaciones.** En todo lo que beneficie a la autoridad.

2. **La Presuncional.** En su doble aspecto tanto legal como humana, en todo lo que beneficie a la autoridad.

Las referidas pruebas se relacionan con los hechos y el derecho de la presente



INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,  
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara



Oficio: 203B14000/351/2014

- 4 -

contestación.

#### DESIGNACIÓN DE DOMICILIO

Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, las oficinas del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, ubicadas en Lerdo Pte. 101, puerta 303, Colonia Centro, C.P. 50,000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### PUNTOS PETITORIOS

En mérito de lo expuesto y fundado, a esa H. Juzgadora se solicita:

**Primero.** Tener por contestada en tiempo y forma el recurso, así como por exhibidas las copias que se acompañan de la misma para las partes en el presente.

**Segundo.** Tener por admitidas las pruebas que se citan, ordenando su recepción y desahogo.

**Tercero.** Decretar el sobreseimiento del recurso o, en su caso, reconocer la validez de la resolución impugnada.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

LIC. VÍCTOR HUGO HIGUERA ALEGRE

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,  
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01941/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los

<b>Recurso de revisión:</b>	01941/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto obligado:</b>	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
<b>Comisionada ponente:</b>	Josefina Román Vergara

recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió su respuesta, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ello en virtud de que el treinta y uno de octubre de dos mil catorce el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el cinco de noviembre de dos mil catorce, esto es, al tercer día hábil siguiente a aquel en que dio respuesta el Sujeto Obligado, descontando del cómputo del plazo los días uno y dos de noviembre de dos mil catorce; por tratarse de sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el sujeto obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

<b>Recurso de revisión:</b>	01941/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto obligado:</b>	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
<b>Comisionada ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Procedibilidad.** Tras la revisión del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa en un trámite específico que no se satisface mediante el procedimiento de acceso a la información y por ende el recurso de revisión materia de análisis es improcedente, lo anterior en atención a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

El particular requirió del Sujeto Obligado el mapa o plano que incluya los números de manzana utilizados en cada predio para la asignación de su clave catastral, de la Colonia Independencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al respecto, el Sujeto Obligado informó al entonces recurrente que el Instituto solo dispone de la siguiente información: CARTOGRAFÍA URBANA POR COLONIA EN ESCALA 1: 5000 DEL AÑO 2013. CADA HOJA DE ESA INFORMACIÓN TIENE UN COSTO DE \$60.00 IMPRESA EN BOND A COLOR. \$30.00 COPIA EN BOND MONOCROMÁTICA Y 100.00 EL ARCHIVO EN FORMATO PDF., lo cual podía ser

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

consultada o solicitarla el hoy recurrente en la Delegación Naucalpan del IGECEM que se encuentra en la siguiente dirección: Av. Mexicanas No. 63 Colonia Santa Cruz Acatlán C.P:53130 Naucalpan de Juárez, México, Centro de Servicios Administrativos.

Inconforme con la respuesta el particular interpuso el medio de impugnación de mérito, doliéndose medularmente de que la respuesta del Sujeto Obligado se encontraba carente de los requisitos esenciales de fundamentación y motivación consagrados por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no se señalan los fundamentos legales para el cobro de \$60, \$30, o \$100, siendo violatorio del artículo 31 fracción IV de la norma fundamental; además señaló que el Sujeto Obligado confiesa tener en su poder la información solicitada, al mencionar que cuenta con la "CARTOGRAFÍA URBANA POR COLONIA EN ESCALA 1: 5000", y que cuenta con tal información digitalizada en formato PDF, por lo que si requerí la información para ser entregada a través del SAIMEX, entonces era susceptible de ser entregada por tal vía, y en todo caso, si por el tamaño de archivo fuera técnicamente imposible la entrega por tal medio, entonces debió hacerse en CD, mediante el pago de \$22.58, tal y como lo dispone la fracción IV del artículo 148 del Código Financiero del Estado de México, pero de ninguna forma de \$100.

<b>Recurso de revisión:</b>	01941/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto obligado:</b>	<b>Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México</b>
<b>Comisionada ponente:</b>	<b>Josefina Román Vergara</b>

Posteriormente, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación, en el cual refirió medularmente lo siguiente: “... *En esa tesitura, contrario a las manifestaciones del recurrente, en el sentido de que él dice que se le debe cobrar \$22.58, es inverosímil, toda vez que las tarifas determinadas por los servicios y productos que presta el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se apegan a estricto derecho, tal como se advierte e los artículos 10m, 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 14.38 del Código Administrativo del Estado de México. Aunado a lo anterior, lo que solicitó el recurrente fue un producto prestado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, no así una expedición de información, como lo pretende hacer creer a esa H. Instancia, por ende, debe pagar la tarifa correspondiente.*” (Sic).

Bajo ese contexto, esta Autoridad advirtió que, tal y como fue manifestado por el Sujeto Obligado, existe un trámite específico para la obtención de los documentos solicitados, sirve de sustento a lo anterior el portal web del Sujeto Obligado<sup>1</sup> en donde puede vislumbrarse dicho trámite:

---

<sup>1</sup> Ubicable en el portal web siguiente [http://portal2.edomex.gob.mx/igecem/productos\\_y\\_servicios/productos\\_geograficos/fotogrametricos/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/igecem/productos_y_servicios/productos_geograficos/fotogrametricos/index.htm)

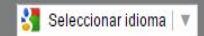
**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

 [portal2.edomex.gob.mx/igecem/productos\\_y\\_servicios/productos\\_geograficos/fotogrametricos/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/igecem/productos_y_servicios/productos_geograficos/fotogrametricos/index.htm)



portal2.edomex.gob.mx/igecem/productos\_y\_servicios/productos\_geograficos/fotogrametricos/index.htm

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Buscar  Ir 

# I

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral  
Secretaría de Finanzas

IGECEM

Inicio Acerca del IGECEM Productos y servicios Delegaciones Noticias y eventos Trámites y Servicios

Inicio > Productos y servicios > Productos geográficos > Fotogramétricos Martes 9 de diciembre de 2014

**Productos y servicios**

- Catálogo de trámites y servicios
- Productos geográficos**
- Cartografía temática
- Cartografía especial
- Fotogramétricos
- Percepción remota
- División de ortofotos
- Atlas Virtual
- Productos estadísticos
- Servicios catastrales
- Servicio público de información
- Sistemas de consulta web
- Preguntas Frecuentes

**Productos Fotogramétricos**

**Ortofoto**

Ediciones: 1983-1984; 1989; 1995. Impresión fotográfica. Tamaño: 90 x 60 cm. 2000; 2005; 2007 y 2008. Formato digital. Escala 1:5 000, 1:10 000 y 1:20 000.

Imagen fotográfica obtenida a partir de fotografías aéreas verticales. Ofrece una representación fiel y detallada de los rasgos del terreno y de los objetos que se encuentran en él. Contiene coordenadas y cuadricula en la Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), en los datums Sistema Geodésico Mundial de 1984 (WGS 84) y norteamericano de 1927 (NAD 27), esferoide de Clarke, escala gráfica y numérica e índice de armado de hojas. Las ortofotos en formato digital se presentan en extensión TIFF estándar con una resolución de dos metros por pixel y en aproximadamente ocho megabytes por cada una. De esta manera, permiten la visualización, representación y ubicación exacta de los rasgos geográficos. A estas imágenes puede incorporárseles información adicional de acuerdo con las necesidades del usuario.

**Cartografía urbana por colonia**

Ediciones: 2010 - 2012. Impresión en papel. Digital formato PDF.

Carta que muestra los rasgos planimétricos a través de líneas y símbolos. Incluye la traza urbana, calles, infraestructura y áreas naturales, además de información a nivel manzana, con nomenclatura de calles de las principales zonas urbanas.

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 14.38 del Código Administrativo del Estado de México los ingresos que perciba el IGECEM por la venta de bienes y servicios a que se refiere este capítulo tendrán el carácter de aprovechamientos y productos; se sujetarán a la tarifa aprobada por el Consejo Directivo y no se otorgarán exenciones, condonaciones o subsidios personas, dependencias y entidades públicas de carácter estatal o municipal.

Corolario a lo anterior, en fecha nueve de enero de dos mil catorce fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" los "PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRAFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM)", en donde puedepreciarse que respecto de los productos que presta el Sujeto Obligado se encuentran la de "Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1:5000, EDICIÓN 2012, cuya tarifa es de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y el de "Cartografía Urbana por Colonia, escala 1:500, pdf, 2012" cuya tarifa es de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.), como a continuación se muestra:

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
 REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113262801  
 Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
 Toma CXCVII A-202/3/001/02  
 Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de enero de 2014  
 No. 4

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM).

AVISOS JUDICIALES: 5527, 57, 58, 52, 56, 49, 50, 47, 54, 23-AI, 4-BI, 23-AI, 59 y 60.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 51, 21-AI, 48, 5-BI, 20-AI, 61 y 22-AI.

FE DE ERRATAS del Acuerdo por el que se establece el Arancel para Notarios del Estado de México 2014, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCIÓN SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS



PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM)

### TARIFA 2014

#### PRODUCTOS

##### 1. Información impresa:

Carta Tridimensional del Estado de México, escala 1: 250 000, color, edición 2010

Pesos

Película Fotográfica (Políster)

100.00

Panel fotográfico (Photo globo)

80.00

Carta Geográfica del Estado de México, escala 1:250 000, color, papel bond, edición 2012

60.00

Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1: 5 000, edición 2012

60.00

Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1: 10 000, edición 2012

80.00

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

Página 2	GACETA DEL GOBIERNO		9 de enero de 2014
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, periodo 1976-1989-2000-2010, escala 1: 50 000, edición 2010			70.00
Película fotográfica (Poliéster)			50.00
Papel fotográfico (Photo glossy)			30.00
Papel bond			60.00
Mapa de la Ciudad de Toluca, escala 1: 20 000, edición 2010			5.00
Mapa de la División Política del Estado de México, edición 2012			10.00
Tamaño cartel, blanco y negro, en papel bond			1.00
Tamaño cartel, color, en papel bond			2.00
Tamaño carta, blanco y negro, en papel bond			50.00
Tamaño carta, color, en papel bond			80.00
Carta en Relieve del Estado de México, color, material plástico, escala 1:400 000			60.00
Mapas Municipales del Estado de México, color, escala variable, edición 2012.			40.00
Película fotográfica (Poliéster)			80.00
Papel fotográfico (Photo glossy)			60.00
Papel bond			80.00
Mapa de Regionalización del Estado de México, color, escala 1: 300 000, edición 2012			60.00
Película fotográfica (Poliéster)			40.00
Papel fotográfico (Photo glossy)			80.00
Papel bond			60.00
Mapa Municipal de Ocupación del Territorio, color, escala variable, edición 2013			40.00
Película fotográfica (Poliéster)			80.00
Papel fotográfico (Photo glossy)			60.00
Papel bond			80.00
Boletín de Estadísticas Vitales, edición 2013			120.00
Producto Interno Bruto Nacional y Estatal, edición 2013			100.00
Boletín de Estadísticas Vitales, edición 2012			80.00
Producto Interno Bruto Nacional y Estatal, edición 2012			80.00
Producto Interno Bruto Municipal, edición 2012			100.00
Agenda Estadística Básica del Estado de México, folleto, edición 2012			30.00
Hoja de papel seguridad para avalúo catastral			5.00
2. Información en medio digital:			
Espaciomapa de Carreteras del Estado de México, escala 1: 300 000, color, PDF, edición 2010			50.00
Carta Tridimensional del Estado de México, escala 1: 250 000, color, PDF, edición 2010			80.00
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1:250 000, color, PDF, edición 2012			60.00
Cartografía Urbana por Colonia, escala 1: 5 000, PDF, 2012			60.00
Cartografía Urbana por Colonia, escala 1: 10 000, PDF, 2012			80.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, periodo 1976-1989-2000-2010, escala 1: 50 000, edición 2010			70.00
Mapa de la Ciudad de Toluca, escala 1: 20 000, PDF, edición 2010			60.00
Fotografía aérea, panorámatica, escala 1:20 000, vuelo 2008			80.00
Fotografía aérea, panorámatica, escala 1:37 500, vuelo 2008			80.00
Ortofoto, panorámatica, formato TIF, escala 1: 5 000, vuelo 2008			600.00
Ortoimagen multiespectral a color, formato TIF, escala 1: 20 000, año 2007			200.00
Ortofoto, panorámatica, formato TIF, escala 1: 5 000, año 2000			200.00
Ortofoto, panorámatica, formato TIF, escala 1: 10 000, año 2000			300.00
Ortofoto, panorámatica, formato TIF, escala 1: 20 000, año 2000			400.00
Ortofoto, color, de la Sierra de Guadalupe, formato TIF, escala 1: 1 000, resolución 15 cm, vuelo 2012			250.00
Mapas Municipales del Estado de México, color, formato PDF, edición 2012			100.00
Mapa de Regionalización del Estado de México, color, formato PDF, edición 2012			100.00

<b>Recurso de revisión:</b>	01941/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto obligado:</b>	Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
<b>Comisionada ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Precisado lo anterior, es toral señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios constriñe a los Sujetos Obligados a mantener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información relativa a los trámites y servicios ofrecidos; así como, los requisitos para acceder a los mismos, de conformidad con el artículo 12, fracción XXI de dicha Ley Sustantiva.

En esa virtud, este Órgano Garante estima que la obligación en materia de acceso a la información y trasparencia versa únicamente en informar a los particulares acerca de los trámites y servicios que cada Sujeto Obligado ofrece, así como los requisitos que deben satisfacer para estar en aptitudes de desarrollar cada uno de ellos; empero, dicha obligación no implica que por medio del procedimiento de acceso a la información pueda ser satisfecha la tramitación correspondiente y se obtengan los documentos o servicios que de dicha tramitación emanen.

Lo anterior es así, puesto que cada trámite<sup>2</sup> constituye una serie de pasos, estados o

---

<sup>2</sup> **trámite.**

(Del lat. *trames, -ītis*, camino, medio).

1. m. Paso de una parte a otra, o de una cosa a otra.

2. m. Cada uno de los estados y diligencias que hay que recorrer en un negocio hasta su conclusión.

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

diligencias que hay que recorrer para obtener un documento en específico; máxime que, en la caso que nos ocupa, se advirtió que la tramitación de los documentos, materia de análisis, se encuentra debidamente reglamentada en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como, en aquellas disposiciones reglamentarias aplicables y correlativas.

En consecuencia, atendiendo a las circunstancias del caso particular que nos ocupa, este Órgano Garante concluye que el procedimiento de acceso a la información pública no es la vía para obtener la documentación solicitada, ya que existen trámites específicos que, además, requieren la satisfacción de requisitos concretos; por lo que el recurso intentado es improcedente, toda vez que no es la vía adecuada para concluir las tramitaciones correspondientes.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Se DESECHA por improcedente el recurso número 01941/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con el Considerando TERCERO de ésta Resolución.

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**SEGUNDO. REMÍTASE** vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

**TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL

**Recurso de revisión:** 01941/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto obligado:** Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México  
**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada

**Arlen Siu Jaime Merlos**  
Comisionada

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada

**Iovjayi Garrido Canabal Pérez**  
Secretario técnico del Pleno

BCM/CCR

Esta hoja corresponde a la resolución de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01941/INFOEM/IP/RR/2014.